



MENDOZA, - 3 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente FCA:0008761/2015, donde obran las actuaciones relacionadas con la Ordenanza N° 584/2016-C.D. de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante la cual, entre otras cosas, se aprueba el Reglamento de Concursos para cubrir cargos de docentes auxiliares efectivos en el ámbito de dicha Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que, además, se aprueba la grilla para la descripción, el análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, como así también, se deroga la Ordenanza N° 576/2016-C.D.

Que a fs. 52/53 obran los Dictámenes Nros. 704/2016 y 122/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado donde habiendo analizado la Ordenanza N° 584/2016-C.D. a la luz de la Ordenanza N° 23/2010-C.S. y subsanado las observaciones realizadas estima que no tiene objeciones jurídicas para la ratificación por el Consejo Superior.

Que analizadas las presentes actuaciones por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo la misma aconseja acceder a lo solicitado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado en su Dictamen N° 352/2016, y lo aprobado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Ordenanza N° 584/2016-C.D. de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante la cual se aprueba el "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES EFECTIVOS" en el ámbito de dicha Facultad, además, se aprueba la grilla para la descripción, el análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, como así también, se deroga la Ordenanza N° 576/2016-C.D., cuyo texto obra como Anexo I con DIECISÉIS (16) hojas que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.


Prof. Esp. Adriana Alba GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 26

dc.
Res. 584-2016-Regl. Concursos FCA (ratificaciones)



ANEXO I

-1-

CHACRAS DE CORIA, 24 OCT 2016

VISTO:

El EXP-FCA: 8761/2015, en el cual se tramita la adecuación de la Normativa de llamado a Concursos para cubrir cargos de Docentes Auxiliares Efectivos, y

CONSIDERANDO:

Que elevada para su ratificación la Ordenanza N° 576/16-CD., las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia y Concursos del Rectorado sugieren, previo a su aprobación: La salvedad de corregir la denominación de "Auxiliares de Docencia Efectivos" por "Docentes Auxiliares Efectivos", tal como lo establece el Estatuto Universitario.

Que a fs. 52 y 53 corre agregado lo informado por Coordinación de Asuntos Legales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Que las Comisiones Asesoras de Docencia y Concursos e Interpretación y Reglamento, del Rectorado adhieren a las modificaciones sugeridas por la Coordinación de Asuntos Legales, y sugieren el pase de la presente actuación a la Facultad de Ciencias Agrarias, a fin de que adapte el Reglamento a las observaciones formuladas.

Que corre agregado a fs. 55 de las presentes actuaciones, el informe de la Comisión de Interpretación y Reglamento de esta Casa de Estudios.

Que tratado por el Consejo Directivo, en sesión del 15 de setiembre de 2016, resolvió su aprobación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el **REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR, CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES EFECTIVOS**, de acuerdo con las normas contenidas en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. – Aprobar la **Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes** que obra en el ANEXO II de la presente Ordenanza, que consta CINCO (5) de hojas.

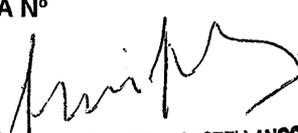
ARTÍCULO 3°. – Derogar la Ordenanza N° 576/16 - C.D.

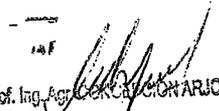
ARTÍCULO 4°. – Solicitar al Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, la ratificación de la presente Ordenanza y la derogación de la Ordenanza N° 07/12 – CS.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N°

584


Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO


Prof. Ing. Agr. CECILIA ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO



Ord. N° **26**



ANEXO I

-2-

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES AUXILIARES EFECTIVOS

ARTÍCULO 1º. – La realización de concursos para designación de Docentes Auxiliares Efectivos, se ajustará a las normas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. – Los cargos que se concursen por esta Ordenanza tendrán estabilidad laboral en los términos que fija el Art. 55 del Estatuto Universitario y las normas especiales que dicte el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º. – La convocatoria a concurso de cargos de Docentes Auxiliares Efectivos sólo podrá efectuarse cuando exista Profesor Efectivo en el Departamento correspondiente a la especialidad concursada.

ARTÍCULO 4º. – La convocatoria a concurso de cargos de *Docentes Auxiliares Efectivos* podrá efectuarse cuando exista una necesidad de cargo en el espacio curricular objeto del concurso, avalada por el Departamento de pertenencia y la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 5º. – El Consejo Directivo dispondrá la oportunidad del llamado a concurso. Con anterioridad la Dirección General Económica Financiera de la unidad académica habrá certificado la situación de el/los cargo/s que se propone llamar a concurso.

ARTÍCULO 6º. – La convocatoria se hará por DIEZ (10) días hábiles a partir de cuyo vencimiento comenzará el período de inscripción que se extenderá por VEINTE (20) días corridos.

En la convocatoria se consignará:

- a) El Departamento y espacio curricular que corresponda.
- b) La dedicación y categoría del cargo que se concursa.
- c) Los requisitos de formación, condiciones de idoneidad y requisitos mínimos exigibles de acuerdo con las características de la labor a desarrollar, serán determinados por el Profesor Efectivo de mayor nivel en el espacio curricular o en su defecto por el Director del Departamento y avalado por el Consejo Departamental.
- d) Los objetivos y contenidos mínimos del o los espacios curriculares sobre los cuales será evaluado el postulante.
- e) El nombre de los integrantes de la Comisión Asesora, titulares y suplentes. En todos los casos se acompañará el *curriculum vitae* sintético de los miembros propuestos titulares y suplentes de la Comisión Asesora. Los antecedentes del *curriculum vitae* podrán ser consultados en la sede de la institución respectiva.
- f) El plazo de inscripción y recepción de antecedentes deberá ser explicitado con la especificación del día y hora en que cierran los mismos y la dirección del lugar en que serán recibidas las inscripciones.

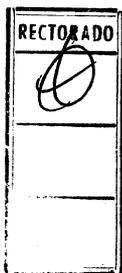
ARTÍCULO 7º. – Cuando en una convocatoria se incluyan varios cargos de Docentes Auxiliares Efectivos, dentro de un mismo espacio curricular, se podrá efectuar un mismo concurso. En este caso, la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes en las categorías que les corresponda de acuerdo con la evaluación realizada.

ARTÍCULO 8º. – La convocatoria a concurso se efectuará durante los meses de febrero a noviembre inclusive.

Prof. Ing. Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

576

Prof. Ing. Agr. CONCEPCION ARJONA
DÉCANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO



Ord. N° 26

ANEXO I

-3-

ARTÍCULO 8º. – La convocatoria a concurso se efectuará durante los meses de febrero a noviembre inclusive.

DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 9º. – La convocatoria a concurso deberá ser publicada dentro de los DIEZ (10) días hábiles antes de iniciarse el periodo de inscripción, DOS (2) veces en diarios de Mendoza, la primera difusión se hará dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del periodo de convocatoria y una (1) vez en el Boletín Informativo de la Facultad de Ciencias Agrarias

Además la convocatoria será enviada a las Universidades Nacionales del país, Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo y a las asociaciones profesionales, para su difusión. La convocatoria será igualmente expuesta en avisadores de la propia Unidad Académica, la que podrá decidir también cualquier otra forma o lugar de publicidad. La convocatoria también deberá ser difundida a través de la página web de la Universidad y de la Unidad Académica. En el expediente de concurso deberán agregarse las constancias de la publicidad efectuada.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10.- La inscripción se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad y el postulante deberá presentar: solicitud, *curriculum vitae* y probanzas de antecedentes. Se presentarán por cuadruplicado, salvo la documentación probatoria, de la que se dejará un solo juego.

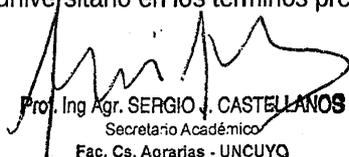
a) De la solicitud:

La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el aspirante o por persona autorizada en CUATRO (4) ejemplares. En ella se deberá especificar el/los espacio/s curricular/es y el cargo (categoría y dedicación). Cuando la presentación sea para más de un cargo, se presentará una solicitud y una carpeta de antecedentes por cada uno de ellos.

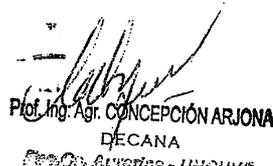
b) Del *curriculum* y antecedentes:

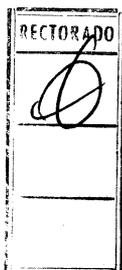
El *curriculum vitae*, presentado en CUATRO (4) copias, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente:

1. Nombre y apellido del aspirante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Número de D.N.I., con indicación de la autoridad que lo expidió.
4. Domicilio. En caso de no residir en la provincia de Mendoza deberá consignar uno para el concurso, en la provincia de Mendoza.
5. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del/la aspirante para el cargo que se concursa, *acompañada de la documentación y/o certificación probatoria*. De esta documentación deberá presentarse UN (1) juego, debidamente legalizado en el caso de que se trate de fotocopias. En todos los casos se deberán indicar las fechas, la duración y el lugar donde las actividades fueron realizadas.
 - a) Títulos universitarios, con indicación de la facultad y universidad que lo otorgó. Para el caso en que se presente una fotocopia sin la legalización aludida, ésta deberá ser acompañada por el original, el que será devuelto al aspirante, previa autenticación por Mesa de Entradas. Podrá prescindirse de la presentación de título universitario en los términos previstos en el Art. 29 de la presente Ordenanza.


Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

584


Prof. Ing Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO



Ord. N° 26



ANEXO I

-4-

- b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de las probanzas correspondientes. Entre estos antecedentes, en los casos que correspondiere, se adjuntará el Informe de *Trayectoria Docente en la UNCUYO*, avalado por Secretaría Académica.
- c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de actualización y perfeccionamiento, conferencias y trabajos de investigación realizados, sean ellos publicados o inéditos, señalando los que a juicio del aspirante sean más significativos. Se presentará UN (1) ejemplar de los trabajos y publicaciones que se mencionen en el *curriculum*, o de los más significativos para la especialidad concursada.
- d) Antecedentes relativos a tareas realizadas de extensión universitaria y/o transferencia hacia la comunidad (tanto actividades individuales como proyectos, en ambos casos debidamente certificadas).
- e) Actuación en cargos de universidades e institutos nacionales provinciales y privados del país o del extranjero y cargos desempeñados en la administración pública y en la actividad privada en el país o en el extranjero.
- f) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación de la naturaleza de la actuación cumplida.
- g) Una síntesis de la actividad profesional (pública y privada) y de los aportes específicos efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- h) Becas, premios y distinciones honoríficas otorgados por instituciones académicas y científicas del país y del extranjero.
- i) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

Para el análisis de los antecedentes por parte de la Comisión Asesora, los aspirantes organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del *curriculum vitae* de acuerdo con el ordenamiento de los ítemes establecidos en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes* que obra en el Anexo II de la presente Ordenanza.

6. Constancia de Inscripción. – Por Mesa de Entradas se expedirá un *recibo* al momento de la *inscripción* en el que constarán el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará como constancia en la institución. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción. El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar en el trámite del concurso. Esta salvedad deberá constar en el recibo de inscripción.

ARTÍCULO 11.- Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Copia del acta se colocará en avisadores durante los CINCO (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 12.- La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes deberá permanecer en la unidad académica a disposición de los interesados en consultarla, durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad del secretario administrativo-financiero.



Ord. N° 26

Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS 584
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

ANEXO I

-5-

DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 13.- Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al período de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico o en la actuación universitaria del impugnado.

ARTÍCULO 14.- La impugnación debe ser explícitamente fundada y acreditada la personería invocada; además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 15.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles de presentada, el Decano dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los DIEZ (10) días hábiles de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

ARTÍCULO 16.- Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el Artículo 13º, que no serán compensadas por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro de los QUINCE (15) días hábiles de llegar a su conocimiento.

Si no hubiere resolución de la facultad dentro del plazo fijado para resolver la impugnación, el afectado podrá recurrir directamente ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al vencimiento del citado plazo.

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS

ARTÍCULO 17.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán propuestos por el Consejo Directivo del Departamento y designados por el Consejo Directivo de la Facultad que se expedirá por mayoría absoluta de sus miembros para designarlos.

ARTÍCULO 18.- "La Comisión Asesora propuesta estará integrada por Profesores efectivos TRES (3) miembros titulares y TRES (3) suplentes. Al menos un (1) integrante titular y un (1) suplente deberá pertenecer a otro Departamento de esta Facultad o Unidad Académica de la UNCUYO.

Si el Consejo Directivo Departamental lo considera pertinente, un miembro de la Comisión Asesora podrá ser Auxiliar de docencia efectivo de la misma categoría o superior a la del cargo a concursar.

Los nombres de los integrantes de la Comisión Asesora se darán a publicidad conjuntamente con el llamado a concurso".

ARTÍCULO 19.- Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los respectivos miembros titulares en el orden que corresponda, debiendo quedar conformada según los criterios establecidos en el Artículo 18º. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Decano y copia de la misma será agregada a las actuaciones del concurso.


Prof. Ing. Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

584


Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

Ord. N° 26



ANEXO I

-6-

ARTÍCULO 20.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora haciendo una presentación con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer. Las causales de recusación podrán ser las siguientes:

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener la Comisión Asesora sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora y el aspirante, recíprocamente acreedor o deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlo fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

ARTÍCULO 22.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles presente su descargo.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Directivo resolverá en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. Contra esta resolución podrá apelarse, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada a las partes, ante el Consejo Superior. El mismo deberá resolver en definitiva en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles.

ARTÍCULO 24.- De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme con el artículo 19 de la presente normativa.

ARTÍCULO 25.- Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

ARTÍCULO 26.- La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

ARTÍCULO 27.- En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16°. Se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos al domicilio que hubieren constituido en la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de CINCO (5) días hábiles para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 28.- Se establece en TREINTA (30) días corridos, prorrogables en QUINCE (15)

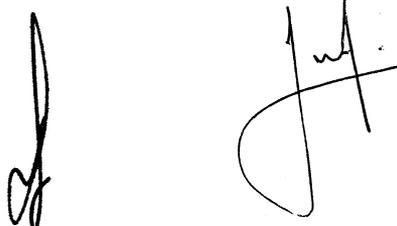
Prof. Ing. Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO

584

Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO



Ord. N° 26



ANEXO I

-7-

días más, si fuese necesario, el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de recepción de los antecedentes por sus miembros. La prórroga deberá ser autorizada por el Decano. El Consejo Directivo propondrá una nueva Comisión Asesora si su dictamen se encontrase demorado y no fuera posible salvar el hecho, integrándolo con los suplentes cuando corresponda. En este caso se procederá de acuerdo con el Artículo 18.

ARTÍCULO 29.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la *Grilla (ANEXOII) para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*: antecedentes, Trabajo Práctico de carácter público y coloquio.

Con relación a la evaluación y ponderación de los Antecedentes se deberá tener en cuenta: a) Formación académica, b) Trayectoria Docente, c) Antecedentes en investigación científica e innovación tecnológica, d) Participación en acciones de extensión universitaria, e) Participación en la Gestión Institucional y f) Actividad Profesional. Se deberá poner especial atención a la pertinencia de los antecedentes y títulos en relación con el perfil de tareas y funciones que implica el concurso y, cuando correspondiere, en la trayectoria docente en la UNCUYO de los concursantes.

Podrá prescindirse del título cuando el postulante justifique plenamente las condiciones excepcionales acreditadas a través de otros antecedentes específicos. En este caso la Comisión Asesora elevará su propuesta al Consejo Directivo, para aprobarla requerirá dos tercios del total de sus miembros.

Las aptitudes del/los postulante/s para la tarea docente concursada serán valoradas, además por su desempeño en el Trabajo Práctico de carácter público y el coloquio. Ambas instancias serán obligatorias para todos los concursantes que, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el/los cargo/s concursado/s, mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previo a la realización de estas dos instancias, la Comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes presentados por los inscriptos.

El Trabajo Práctico de carácter público deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudio y el nivel de los alumnos. Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo, el que podrá abarcar un periodo entre 45 y 60 minutos.

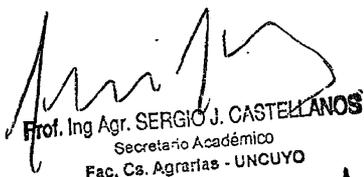
Para el desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará dos *temas* relacionados con la actividad práctica del o los programa/s de la/s asignatura/s vigente/s, que colocará en sobre cerrado y firmado y lo hará llegar a Secretaría Académica de la Facultad antes del sorteo, la cual procederá a numerarlos. Estos SEIS (6) temas numerados y en sobre cerrado serán reservados en la Secretaría Académica hasta el día del sorteo. En ningún caso podrá sugerirse bibliografía de consulta en el desagregado del tema.

Secretaría Académica fijará día y hora para la realización de la clase pública y, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del momento de la iniciación de la prueba, en acto público, realizarán el *sorteo del tema* que será común, previa notificación a los interesados y a los veedores. En el mismo acto se sorteará el *orden de las exposiciones* y se indicará la duración del desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público. Se labrará un acta que suscribirán la Comisión Asesora, Secretaría Académica y el/los concursante/s. La fecha del sorteo debe elegirse teniendo en cuenta que las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes correspondan a días hábiles.

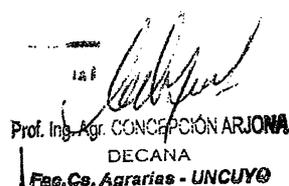
Si al sortearse el tema se advirtiera que el mismo no es pertinente a los objetivos y contenidos mínimos establecidos en la convocatoria o indicara bibliografía de consulta, contradiciendo lo explicitado precedentemente en este mismo artículo, se procederá a un segundo sorteo. Esta situación se hará constar en el acta.

El Trabajo Práctico de carácter público será evaluado teniendo en consideración los




Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

584


Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

Ord. N° 26

ANEXO I

-8-

contenidos propios del espacio curricular al que postula y la estrategia didáctica desarrollada. Ambos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

El coloquio consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de las dimensiones disciplinar y pedagógica del espacio curricular al que se postula. La Comisión Asesora tendrá en cuenta aspectos tales como: la motivación docente y su grado de compromiso con la docencia, la innovación pedagógica, la forma en que ha desarrollado y desarrollará su actividad y cómo piensa transmitir conocimientos a los estudiantes y cualquier otra información que a juicio de los miembros de la Comisión Asesora sea conveniente requerir.

Tanto el desarrollo del Trabajo Práctico como el coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión. Esta última circunstancia deberá ser fehacientemente avalada por los veedores presentes.

ARTÍCULO 30.- El dictamen final de la Comisión Asesora, que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contendrá:

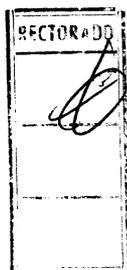
a) El *detalle y valoración* de los antecedentes, el desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público y el coloquio, de cada uno de los concursantes que participaren en las pruebas públicas de oposición, sobre la base de la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza y de los siguientes criterios generales:

- Pertinencia de los antecedentes y títulos en función de los requisitos de formación y antecedentes exigidos y de las funciones que implica el concurso.
- Trayectoria docente en la UNCUIYO de aquellos aspirantes que la acrediten.
- Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión universitaria y/o profesionales.
- Desempeño en la clase pública y coloquio.

b) El *orden de mérito* propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto la Comisión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en el Artículo 29° de este Reglamento. En aquellos casos de llamados a concurso de cargos Docentes Auxiliares: **Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Categoría o de Segunda Categoría**, la Comisión Asesora recomendará las designaciones en la categoría que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada.

Antes de producir su dictamen final la Comisión Asesora deberá considerar los informes que hubieren formulado el docente, el estudiante y el graduado veedores, a quienes se refiere el Artículo 31 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31.- Un docente, un estudiante y un graduado designado por los integrantes docentes, estudiantiles y graduados del Consejo Directivo, respectivamente, podrán asistir en calidad de veedores al sorteo del tema, a las entrevistas personales y a las clases y otras pruebas públicas que determine dicha Comisión, aunque no a las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final.



Prof. Ing. Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO

584

Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO

Ord. N° 26

ANEXO I

-9-

El sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes, investigadores de la UNCuyo será notificado fehacientemente para participar con carácter de veedor, para lo cual podrá designar un representante que reúna los requisitos exigidos al veedor docente (Artículo N° 32, ítem a) y con similares atribuciones.

Dichos delegados veedores no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso y ser tenidos en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el concurso. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la finalización de la última prueba y se dejará constancia si no hubiere sido presentado, por parte de la autoridad de la facultad, en el expediente en que se sustancia el concurso.

ARTÍCULO 32.- Para ser delegado veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

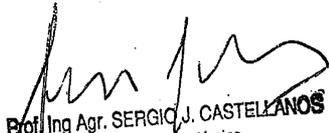
- a) En el caso del docente, desempeñarse en un cargo de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos en esta unidad académica;
- b) En el caso del estudiante haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera que curse y un promedio general de SIETE (7) o más puntos, sin aplazos.
- c) En el caso del egresado tener un año o más de antigüedad como tal.

ARTÍCULO 33.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá emitirse dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores de sustanciado el concurso. Éste deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los CINCO (5) días hábiles de emitido y será impugnabile por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá fundamentarse por escrito e interponerse ante el Decano.

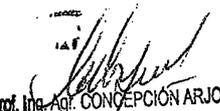
ARTÍCULO 34.- Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la Grilla incluida en el Anexo 2, en cuyo caso ésta deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud. Si esta circunstancia se produjera, el plazo anterior de QUINCE (15) días hábiles se contará a partir de la respuesta de la Comisión Asesora.

La resolución del Consejo Directivo será en uno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobar el dictamen si éste fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.
- b) Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubieren emitido varios y no se hubieren presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.
- c) En caso de que hubiese impugnaciones, el Consejo Directivo podrá decidir un orden de méritos alternativo, debidamente fundado.
- d) En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, que el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o que existiese arbitrariedad manifiesta, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto el concurso en cualquier momento del trámite anterior a la resolución a la que refiere este artículo, de manera fundada y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.


Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO

584


Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DEZANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO



Ord. N° 26

ANEXO I

-10-

Una vez finalizado el trámite en el Consejo Directivo se notificará a los concursantes, los que podrán presentar impugnación dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación fehaciente solamente en los casos previstos en los incisos b), c) y d) del presente artículo, fundada en defectos de forma o de procedimiento, así como en manifiesta arbitrariedad.

Estas impugnaciones se agregarán al expediente del concurso, el que volverá para su consideración al Consejo Directivo el cual deberá resolver dentro de los CINCO (5) días hábiles. Esta segunda resolución podrá ser apelada ante el Consejo Superior dentro de los TRES (3) días hábiles de notificado, quien resolverá definitivamente la cuestión.

De no presentarse impugnación en los plazos previstos, por Despacho se emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles y será hecha pública en forma inmediata."

DEL TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 35.- Finalizado el trámite del concurso, las actuaciones tomarán estado público a partir de la resolución del Consejo Directivo. La Facultad notificará la resolución a los concursantes por pieza certificada o retirando copia en Mesa de Entradas y firmando constancia.

ARTÍCULO 36.- De mediar impugnación, el Consejo Superior por resolución fundada podrá aceptar o modificar el orden de méritos propuesto por el Consejo Directivo, declarar desierto el concurso o anularlo en forma total o parcial.

Para modificar el orden de méritos, declarar desierto el concurso o anularlo total o parcialmente, en contra de la propuesta del Consejo Directivo, se requiere el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros.

ARTÍCULO 37.- Las actuaciones tomarán estado público a partir de la resolución del Consejo Superior en el caso de mediar impugnación. En este caso, la Facultad deberá comunicar a los concursantes, por pieza certificada, la resolución definitiva.

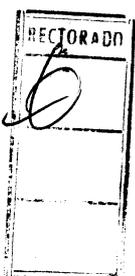
ARTÍCULO 38.- La resolución definitiva del Consejo Superior causará estado y, en su contra, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 39.- Los concursantes tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos para el retiro de la documentación presentada, vencido el cual la facultad se reserva el derecho a disponer de ella.

ARTÍCULO 40.- El docente que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. En este caso el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 41.- Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, podrá el Consejo Directivo nombrar al concursante calificado segundo, o a los subsiguientes en el orden de méritos, por cualquier caso de desvinculación que se produzca, no sólo por renuncia.

ARTÍCULO 42.- A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días



Ord. N° 26


Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

584


Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO



ANEXO I

-11-

comprendidos en el mes de enero y los primeros QUINCE (15) días de febrero, así como los correspondientes a los actos eleccionarios.

ARTÍCULO 43.- La Comisión Asesora no tiene personería para presentar recursos motivados por disconformidad ante resoluciones adoptadas por las autoridades universitarias, no coincidentes con lo dictaminado por ellos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 44.- Si las autoridades superiores y los docentes en cargos gremiales electivos desempeñaren cargos de docentes auxiliares interinos, el llamado a concurso para este cargo deberá ser diferido en tanto permanezcan en sus funciones. La suspensión del concurso en ningún caso podrá exceder los dos períodos de gestión.

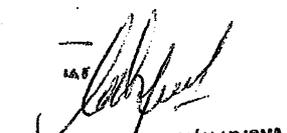
Para que se sustancie un concurso en el que optaren por presentarse las autoridades superiores y los docentes en cargos gremiales electivos, éstos deberán estar alejados de sus funciones, en uso de licencia, desde su inscripción hasta la terminación del concurso con la resolución definitiva del Consejo Directivo.

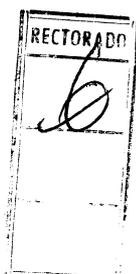
ARTÍCULO 45.- En los casos en que se presentaren a concurso docentes que al momento del llamado revistieren como auxiliares interinos, entre las actuaciones se incluirá un informe sobre "*Trayectoria docente en la UNCUYO*", el que deberá ser tenido en consideración en la evaluación de antecedentes académicos, tal como señala el Artículo N° 30, para lo cual, Secretará Académica deberá proceder a la evaluación de desempeño de dichos docentes y emitir informe correspondiente.

ARTÍCULO 46.- Los llamados a concurso en trámite que no estén sustanciados se registrarán por la presente ordenanza, a partir de su ratificación por parte del Consejo Superior.

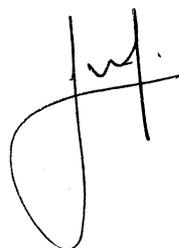

Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

584


Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO



Ord. N° 26



ANEXO I

-12-

ANEXO II

GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES (esta grilla es orientativa, no significa que el total de los puntos de cada ítem deba dividirse por c/u de los antecedentes mencionados, el jurado considerará el peso relativo de los antecedentes presentados por el postulante, sin necesidad de que cumpla con cada uno de los ítemes enunciados).

ÍTEM	PONDERACIÓN
<p align="center">ANTECEDENTES</p> <p>Criterios Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. • Consideración de la "Trayectoria docente en la UNCUYO" de aquellos aspirantes que la tengan (Informe de Secretaría Académica). • Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. 	<p>Total: hasta 720 puntos</p>
<p>1. Formación académica (ponderar la formación docente)</p> <p>1.1. Formación de grado (título pertinente: ponderación no inferior al 50%)</p> <p> 1.1.1. Título/s de grado</p> <p>1.2. Formación de posgrado</p> <p> 1.2.1. Especialización</p> <p> 1.2.2. Maestría</p> <p> 1.2.3. Doctorado</p> <p> 1.2.4. Diplomatura/Cursos de Posgrado</p> <p>1.3. Actualización y Capacitación</p> <p> 1.3.1. Cursos aprobados</p> <p> 1.3.2. Cursos con asistencia</p> <p>1.4. Premios y distinciones</p>	<p>Hasta 100 puntos</p>
<p>2. Trayectoria Docente</p> <p>2.1. Docencia de grado</p> <p> 2.1.1. Espacio/s curriculares en el/los que se ha desempeñado:</p> <p> a) Denominación</p> <p> b) Lapso</p> <p> c) Tarea/función/cargo</p> <p> d) Modo de acceso:</p> <p> • Concurso ordinario</p> <p> • Procedimiento de trámite abreviado</p> <p> • Ingreso directo</p> <p> 2.1.2. Evaluación de desempeño (según normativa vigente)</p> <p> 2.1.3. Integración de Comisiones Evaluadoras de Tesinas de Grado</p> <p>2.2. Docencia de posgrado</p> <p> 2.2.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p> a) Denominación</p> <p> b) Lapso</p> <p> c) Tarea/función/cargo</p> <p> d) Modo de acceso al cargo:</p> <p> e) Por selección de antecedentes</p> <p> f) Ingreso directo</p> <p>2.3. Docencia en el nivel superior</p> <p> 2.3.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p> a) Denominación</p> <p> b) Lapso</p>	<p>Hasta 260 puntos</p>

[Firma]
 Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
 Secretario Académico
 Bco. de Asesoría (UNCUYO)

584

[Firma]
 Prof. Ing Agr. COLECCIÓN ARJONA
 DE CANA



Ord. N° **26**

[Firma]

[Firma]

ANEXO I

-13-

<p>2.8.3.</p>	<p>c)Tarea/función/cargo d)Modo de acceso al cargo: •Por selección de antecedentes •Ingreso directo</p> <p>2.4. <i>Docencia en otros niveles</i> 2.5. <i>Curso de capacitación/actualización</i> a)Denominación o temática de los cursos dictados b)Carga horaria c)Destinatarios d)Encuadre institucional e)Fechas f)Con/sin evaluación</p> <p>2.6. <i>Producción de materiales pedagógicos</i> a)Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas. b)Desarrollos en campus virtual. c)Ponencias presentadas a congresos/jornadas/foros. d)Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros.</p> <p>2.7. <i>Formación de recursos humanos en docencia</i> 2.7.1. Auxiliares de docencia a)Nº de auxiliares. b)Actividades de docencia en que se los ha instruido.</p> <p>2.7.2. Concurrentes autorizados a)Nº de Concurrentes. b)Actividades de docencia en que se los ha instruido</p> <p>2.7.3. Auxiliares Alumnos/Ayudantes Alumnos <i>ad honorem</i> a)Nº de auxiliares o ayudantes alumnos. b)Actividades de docencia en que se los ha instruido.</p> <p>2.7.4. Dirección de tesinas de grado</p> <p>2.8. <i>Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente.</i> 2.8.1. Gestión Académica: a)Comisiones <i>ad hoc</i> creadas por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior. 2.8.2. Gestión curricular a)Comisiones de elaboración/modificación de planes de estudio (grado/posgrado). b)Comisiones de seguimiento/implementación de planes de estudio. c)Comisiones de evaluación/acreditación de carreras. d)Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular. 2.8.3 Participación en proyectos/programas/actividades de intervención y/o innovación pedagógica. a)Tutorías o asesoramiento de alumnos. b)Seguimiento y/u orientación de alumnos. c)Asesoría o acompañamiento a/de otros docentes. d)Proyectos de innovación pedagógica.</p>	
	<p>3. Investigación científica e innovación tecnológica 3.1. <i>Categoría de Investigadores</i> •Organismo que categorizó.</p> <p>3.2. <i>Participación en proyectos o programas de investigación/innovación tecnológica.</i> a)Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario. b)Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa. c)Evaluación obtenida, distinciones.</p> <p>3.3. <i>Resultados de proyectos o programas</i> a)Ponencias presentadas a congresos/jornadas/foros. b)Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas.</p>	<p>Hasta 100 puntos</p>



[Handwritten Signature]
Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

584

[Handwritten Signature]
Prof. Ing. Agr. CONCEPCION ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

Ord. Nº **26**

[Handwritten Signature]

ANEXO I

-14-

<p>c) Otras formas de transferencia: • Patentes. • Transferencias al medio. • Otras modalidades de difusión</p> <p>3.4. <i>Formación de recursos humanos o investigación/innovación tecnológica.</i> a) Investigadores b) Becarios c) Pasantes d) Otros</p> <p>3.5. <i>Dirección de Tesis de Posgrado.</i> a) Maestría b) Doctorado c) Posdoctorado</p> <p>3.6. <i>Gestión y/o evaluación en investigación/innovación tecnológica.</i> a) Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos. b) Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios. c) Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités y otros organismos universitarios. d) Miembro de Comisiones Evaluadoras de Tesis de Posgrado</p>	
<p>4. Participación en acciones de extensión universitaria</p> <p>4.1. <i>Actividades individuales de extensión universitarias</i> 4.1.1. Conferencias y charlas 4.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas 4.1.3. Asesoramiento <i>ad honorem</i> 4.1.4. Dictado de Cursos de Extensión 4.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión 4.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria 4.1.7. Evaluación de proyectos de extensión. 4.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión.</p> <p>4.2. <i>Participación en proyectos/programas institucionales de extensión.</i> 4.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario. 4.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto/programa. 4.2.3. Evaluación obtenida, distinciones. 4.2.4. Resultados del proyecto/programa: a) Ponencias presentadas a congresos/jornadas/foros. b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica.</p> <p>4.3. <i>Asistencia o transferencia hacia la comunidad avalada por la institución universitaria:</i> a) Asistencia comunitaria. b) Asistencia técnica. c) Asistencia sanitaria/prevención o promoción de la salud.</p> <p>4.4. <i>Formación de recursos humanos en extensión:</i> a) Becarios b) Pasantes c) Otros</p>	<p>Hasta 70 puntos</p>
<p>5. Participación en la Gestión Institucional</p> <p>5.1. <i>Gobierno universitario:</i> a) Cargos electivos – periodo. b) Funciones en gabinetes: cargo (secretario, coordinador de gestión) periodo. c) Participación en Comisiones especiales.</p> <p>5.2. <i>Gestión institucional y académica:</i> a) Coordinaciones de áreas (periodo) b) Coordinaciones de proyecto/programa vinculado a la gestión (periodo). c) Director/Coordinador de carrera (grado/posgrado) y/o Departamento (periodo)</p>	<p>Hasta 70 puntos</p>



[Signature]
Prof. Ing. Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
 Secretario Académico
 Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

584

[Signature]
Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
 Decana
 Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

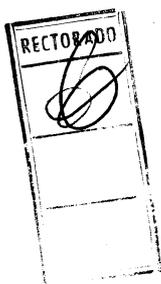
Ord. N° **26**

[Signature]

ANEXO I

-15-

<p>d) Coordinador/Director/Jefe de Instituto. e) Miembro de Comités académicos o asesor permanente (período).</p> <p>5.3. <i>Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga – como mínimo – inscripción gremial:</i> a) Cargo/Función; Asociación gremial (período).</p> <p>5.4. Representación institucional ante otras organizaciones: a) Organización nacional (período). b) Organización internacional (período).</p>	
<p>6. Actividad Profesional</p> <p>6.1. <i>Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado:</i> a) Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron.</p> <p>6.2. <i>Asesoramiento de carácter técnico/Consultorías realizadas:</i> a) N° de asesoramientos/consultorías, duración, temática.</p> <p>6.3. <i>Transferencias de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad de la transferencia):</i> a) A la docencia de grado. b) A la docencia de posgrado. c) A la investigación/innovación/creación. d) A la extensión. e) A la capacitación o actualización de egresados o docentes.</p>	<p>Hasta 70 puntos</p>
<p>OTROS</p> <p>TRABAJO PRÁCTICO DE CARÁCTER PÚBLICO</p> <p>1) En relación con los contenidos propios del espacio curricular al que postula: a) Dominio del tema objeto de la clase. b) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.). c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido). d) Rigor científico y relevancia socio-cultural de recorte o enfoque asumido. e) Valores promovidos (concepción de ciencia, conocimiento y realidad social).</p> <p>2) En relación con la estrategia didáctica desarrollada: a) Adecuación y pertinencia de la propuesta del Trabajo Práctico respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos. b) Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje y evaluación promovidas. c) Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización, interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina. d) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta. e) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos. f) Uso adecuado del tiempo.</p>	<p>50 puntos hasta 200 puntos</p>
<p>COLOQUIO</p> <p>1) Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular/área de conocimiento (al/la que postula). a) Dimensión Teórico – epistemológica: visión de conjunto del estado actual del campo (fundamentada epistemológicamente) y puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los alumnos. b) Dimensión histórico – prospectiva: conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento en su campo disciplinar. c) Dimensión metodológica: claro dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar.</p>	<p>Hasta 80 puntos</p>



[Handwritten Signature]
Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
 Secretario Académico

584

[Handwritten Signature]
Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
 Secretario Académico

Ord. N° **26**

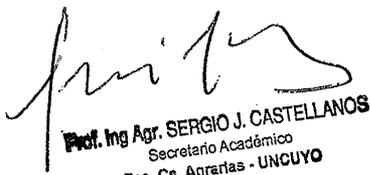
[Large handwritten signature]

ANEXO I

-16-

<p>d)Dimensión político – social: reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente.</p> <p>e)Dimensión pedagógico – didáctica: compromiso con la docencia (reflexión sobre su práctica, actualización y desarrollo de alternativas de innovación pedagógica), con la producción del conocimiento y el crecimiento.</p> <p>2) Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.</p>	
--	--

584


Prof. Ing Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO


Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO


Prof. Esp. Adm. Alicia ARCA GARCÍA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 26

